

INSTRUCTIVO

Tributación simplificada del IVA

¿En qué consiste este régimen?

Este régimen está dirigido a pequeños contribuyentes y consiste en que pagan el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la base de una **cuota fija mensual**, expresada en UTM y que se calcula sobre el promedio de ventas o servicios mensuales que efectúe el contribuyente, deducido el crédito fiscal. Determinada así la cuota, el contribuyente debe hacer la declaración y pago del IVA **cada tres meses**.

¿Qué requisitos se deben cumplir para ingresar a este régimen?

- Ser persona natural con inicio de actividades en primera categoría.
- Que las ventas y/o servicios las efectúe directamente al público consumidor, y
- Que el monto promedio de las ventas y/o servicios mensuales, sin considerar el IVA, no sea superior a 20 UTM durante los doce (12) meses previos a la solicitud para acogerse al régimen.
- Que sean clasificados como pequeños comerciantes por la Dirección Nacional del SII.

¿Cuál es la cuota fija mensual que se paga en este régimen simplificado?

La cuota fija mensual (débito fiscal), expresada en UTM, se determina en base al promedio de ventas y/o servicios mensuales que realiza el contribuyente, según la siguiente tabla:

Categoría Mensual	Monto Promedio de Ventas o Servicios mensuales del año que corresponda en N° de UTM promedio	Cuota Fija en N° de UTM
A	Más de 0 a 3	0,6
B	Más de 3 a 5	1
C	Más de 5 a 10	2
D	Más de 10 a 15	3
E	Más de 15 a 20	4

A la cuota determinada, se le deduce el IVA soportado en las compras realizadas durante el mes (crédito fiscal). Si el crédito fiscal antes mencionado excede la cuota fija mensual, **no dará derecho a solicitar devolución de impuestos ni podrá imputarlos a futuros períodos**.

¿Cómo se determina, declara y paga el IVA en régimen simplificado?

La determinación del IVA se hace mensualmente, es decir, en base a la cuota fija mensual establecida por el SII (débito fiscal), deducido el IVA de las compras y servicios utilizados por el contribuyente durante el mismo mes (crédito fiscal), debidamente acreditado con los documentos tributarios correspondientes (facturas).

Sin embargo, la declaración y pago del IVA determinado (débito fiscal menos crédito fiscal) se hace **trimestralmente**, es decir, en los meses de abril, julio, octubre y enero, a través del Formulario N°29 (reverso, en el recuadro "Tributación Simplificada").

¿Cuáles son las ventajas de tributar en el Régimen Simplificado de IVA?

- Liberación de emitir boletas por las ventas y servicios prestados. Se debe mantener a la vista del público un cartel emitido por el SII, que lo acredita como pequeño contribuyente y que dice: "Exento de emitir boleta por estar acogido a la Resolución N°36 de 1977 del SII como Pequeño Contribuyente".
- Derecho a crédito fiscal: deducir de la cuota fija mensual el IVA soportado en compras o servicios contratados, debiendo conservar las facturas que los respaldan.
- Sólo llevan un registro de sus compras, ventas y servicios prestados o utilizados (incluyendo las operaciones exentas de IVA).

¿Cómo se puede salir del Régimen Simplificado?

- Si se supera el límite de ventas y/o prestaciones de servicios de 20 UTM, deberá seguir tributando con el IVA en el régimen general.
- Si el SII reclasifica al contribuyente o suspende la aplicación del régimen si no está cumpliendo con los requisitos.
- Si el contribuyente solicita su salida voluntaria.

En los tres casos, el contribuyente quedará tributando en el régimen general de IVA, debiendo cumplir con todas las obligaciones tributarias correspondientes, a partir del mes siguiente a la salida del régimen simplificado, tales como declarar el Formulario 29 todos los meses y emitir documentos tributarios electrónicos (facturas y/o boletas).

PASO A PASO:

Para solicitar el Régimen Simplificado

1

En MiSii, debes ingresar a “Servicios Online” y luego seleccionar “Peticiónes administrativas y otras solicitudes”.



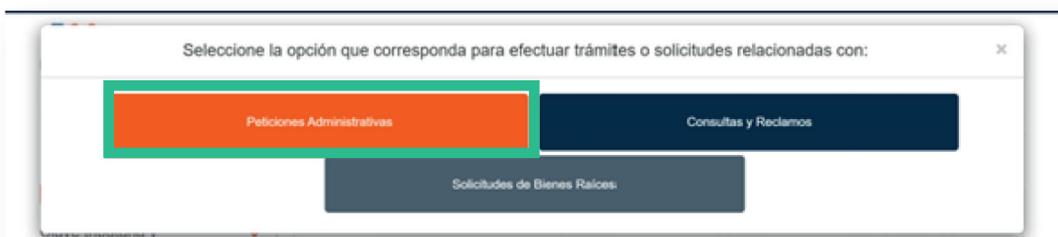
2

Luego, se despliega un menú en el cual tienes que ingresar nuevamente a “Peticiónes administrativas y otras solicitudes”. Aquí se desplegará un segundo menú en el cual debes seleccionar “Ingresar petición administrativa y otras solicitudes” (como se muestra en las siguientes imágenes).



3

En este paso se entregan 3 alternativas de trámites que se pueden solicitar, debiendo seleccionar en este caso aquella que dice “Peticiónes Administrativas”.



4

Luego, se despliega un formulario con los datos del contribuyente que está haciendo la solicitud. Es importante considerar en este paso lo siguiente:

Primero: seleccionar la materia de la petición que, en este caso, corresponde a **Tributación Simplificada del IVA**.

Segundo: Indicar en la “Descripción de la Solicitud” el monto promedio de tus ventas y/o prestaciones de servicios mensuales y, si es posible, adjuntar la documentación tributaria o contable que respalde el monto declarado

5

Después de presionar la opción “Adjuntar Antecedentes”, continúas con la petición, con independencia si incorporas o no documentos adicionales, debiendo aparecer la siguiente información de confirmación de tu solicitud.

6

Luego, deberás presionar el botón “Enviar Petición” y podrás escribir la descripción de tu solicitud.

6

Por último, el SII revisará si cumples o no con los requisitos para optar por este régimen antes de acceder a la solicitud. Si quieres consultar el estado de tramitación de tu petición administrativa, puedes hacerlo seleccionando la opción que dice “Consultar estado de peticiones administrativas”, la cual se muestra en las imágenes del paso 2 de este instructivo.

IMPORTANTE:

- El SII tiene un plazo de 2 meses para resolver y comunicarte la decisión tomada respecto de tu solicitud.
- En caso de ser aceptada tu solicitud, el SII te emitirá un certificado digital que acredita tu calidad de pequeño contribuyente frente a terceros y que, por tal motivo, te encuentras exento de emitir boletas por tus ventas y/o prestaciones de servicio.